

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, enero 19 del 2021. A despacho del señor Juez la presente Demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en el cual la parte demandante presento recurso de reposición y subsidio de apelación contra el auto que inadmitio la demanda. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 362
Radicación nro. 2020-0208

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Presenta el señor JAIRO RODRIGO GIL TRIANA, por intermedio de apoderado demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, contra de la señora CAROLINA CEBALLOS BARRIOS.
2. La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, certificados de tradición de los bienes inmuebles y Poder con que actúa el apoderado. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.
3. Por sustracción de materia al haberse admitido la demanda, deviene inane el estudio sobre el recurso de reposición interpuesto contra el auto inadmisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Procuraduría de Familia Delegadas.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

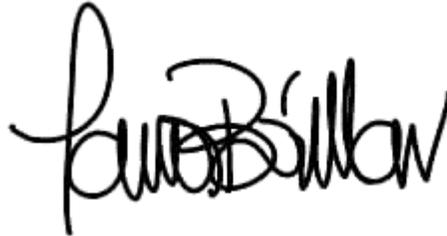
La Jueza,

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 49 de
hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 15/04/2021

D. Salazar - D.
Secretario



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS